



SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA

Oficina del Secretario

Oficio Circular No. SC-025/2018

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 19 de junio de 2018

ASUNTO: Disposiciones Generales Resguardo Vehicular

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTES**

000676

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 25 punto 1, 208 punto 1 inciso b) y 442 punto 1 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 7, 50 y 73 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 187, 190 y 191 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 párrafo primero, segundo, cuarto y séptimo y 12 fracciones I, II, VII, XX, XXXII y LXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; en el apartado IV, punto 2 del Rubro *Manejo de Recursos y Uso de Bienes*; y apartado IX denominado *Jornada Electoral*, del Programa Estatal de Blindaje Electoral 2018 (PEBE), remito a ustedes para conocimiento y efectos procedentes las siguientes:

*"Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla con motivo del Proceso Electoral Federal y Estatal Ordinario 2017-2018"*.

Cabe señalar, que dichas Disposiciones son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que tengan a su cargo el uso y resguardo de vehículos oficiales.

Lo anterior, de conformidad con las acciones de monitoreo y vigilancia a cargo de esta Secretaría para el adecuado funcionamiento del PEBE.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**



**RODOLFO SÁNCHEZ CORROX**

C.c.p. Dióforo Humberto Carrasco Altamirano. Secretario General del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.  
Aldo F. Burelo Cacho. Coordinador Consultivo de la Secretaría Particular del Ejecutivo del Estado. Mismo fin.  
Marco Polo Rodríguez Rodríguez. Titular de la Unidad Especializada en Anticorrupción de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla. Mismo fin.  
MPPR/RMMC/ARM



**DISPOSICIONES GENERALES PARA EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 25 punto 1, 208 punto 1 inciso b) y 442 punto 1 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 7, 50 y 73 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 187, 190 y 191 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 párrafo primero, segundo, cuarto y séptimo y 12 fracciones I, II, VII, XX, XXXII y LXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; en el apartado IV, punto 2 del Rubro Manejo de Recursos y Uso de Bienes; y apartado IX denominado Jornada Electoral, del “Programa Estatal de Blindaje Electoral 2018”, se emiten las presentes Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales en las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, con motivo de la Jornada Electoral, a celebrarse el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, dentro del Proceso Electoral Federal y Estatal Ordinario 2017-2018.

**I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones generales que deben acatar las y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, para resguardar el parque vehicular y los inmuebles durante la Jornada Electoral Federal y Estatal Ordinario 2017-2018.



## II. ALCANCE

De observancia obligatoria para todas las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, que tengan a su cargo el uso y resguardo de vehículos oficiales.

## III. ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 35 fracciones I y II, que son derechos del ciudadano votar en las elecciones populares y ser votado para todos los cargos de elección popular; asimismo en su artículo 41 segundo párrafo señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante **elecciones libres**, auténticas y periódicas.
2. Que en términos de la citada Ley suprema, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla en su artículo 1 numeral 4, que la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, se realizarán mediante **elecciones libres**, auténticas y periódicas, mediante **sufragio universal, libre, secreto y directo**.



4. Que en virtud de lo anterior, dicho ordenamiento dispone que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
5. Que por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala en su artículo 7 que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; en ese tenor, los Servidores Públicos están obligados a administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
6. Que de conformidad con el artículo 54 de la mencionada Ley, el desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, está calificado como falta administrativa grave.

#### IV. DEL RESGUARDO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

1. En apego al inciso b) del apartado VII relativo a las Acciones de Monitoreo y Vigilancia del PEBE, **los Coordinadores Generales Administrativos u homólogos** de las Dependencias o Entidades deberán:
  - a) Remitir a los Órganos Internos de Control a más tardar el día viernes 22 de junio de 2018, el inventario debidamente requisitado y validado, de los vehículos oficiales a cargo de la Dependencia o Entidad.



SECRETARÍA DE LA  
**CONTRALORÍA**

El inventario deberá entregarse de manera impresa y en archivo electrónico e incluir los datos de identidad del(los) inmueble(s) (estacionamientos o talleres) que la Dependencia y/o Entidad destine para el resguardo, como se especifica en el **Anexo 1**.

- b) En el inventario deberán incluirse los vehículos o unidades siniestradas, en taller, en proceso de baja, donación, transferencia, comodato, baja definitiva u otro supuesto similar; unidades en comisión y unidades resguardadas en inmuebles distintos a las oficinas de la capital del Estado.
- c) Considerar la programación de reparación y mantenimiento de los vehículos, ya que no se podrán resguardar en un lugar diferente al que se reporte en el inventario.
- d) En caso de que se cuente con vehículos en estado de reparación o mantenimiento, se deberá solicitar mediante escrito a los talleres autorizados que a partir de las 17:00 horas del día 29 de junio de 2018 y hasta las 7:00 horas del día 2 de julio de 2018, se abstengan de recibir y hacer entrega de vehículos.

La solicitud que se menciona en el párrafo anterior, deberá hacerse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las presentes disposiciones, mediante escrito, turnando copia de conocimiento al Órgano Interno de Control que corresponda.

- e) Especificar en el inventario el parque vehicular que se encuentre asignado en el interior del Estado y que por la distancia se dificulte su traslado a esta Ciudad para su encierro.



SECRETARÍA DE LA  
**CONTRALORÍA**

Para el caso de los vehículos asignados a las oficinas ubicadas en el interior del Estado, los Coordinadores Administrativos u homólogos de cada una de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado, deberán contar con una responsiva para cada unidad, por parte del funcionario que resulte ser el responsable del vehículo en dicho lugar, indicando el domicilio donde se resguardarán las unidades y asegurando la condición de encierro, es decir, en una cochera y no en la vía pública, acompañando a dicho documento 2 fotografías (1 de frente del vehículo y 1 del interior del lugar de resguardo). Deberá hacerse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las presentes disposiciones, mediante escrito, turnando copia de conocimiento a los Órganos Internos de Control.

- f) Cada Dependencia deberá contar con los servicios de un Notario Público para dar fe del resguardo del parque vehicular, para tal efecto deberá realizar el trámite de contratación del servicio; para cualquier aclaración al respecto se podrá contactar al Director General de Archivos y Notarías de la Secretaría General de Gobierno, en el teléfono 232-02-43.

Las Entidades también deberán sujetarse a la disposición antes señalada, en caso de no contar con la presencia del Fedatario, deberán justificar tal hecho, de lo contrario, quedará sujeto a lo establecido en la fracción V de las presentes disposiciones.

- g) Se deberá indicar en el inventario el nombre y número telefónico del Notario Público que participará en la protocolización del encierro de los vehículos (inspección ocular), así como el nombre de la Notaría que está a su cargo.



2. Se deberá colocar en el parabrisas de cada vehículo en el ángulo superior izquierdo la "Ficha Técnica" contenida en el **Anexo 2**.
3. Los Coordinadores Administrativos o quienes desempeñen funciones homólogas en las Dependencias y Entidades serán los responsables de custodiar las llaves de los vehículos.
4. **El ingreso del parque vehicular a los inmuebles o estacionamientos de resguardo se deberá llevar a cabo el día 29 de junio de 2018 en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas atendiendo a las necesidades del servicio.**

A partir del inicio del resguardo, el personal de la Secretaría de la Contraloría conjuntamente con los Coordinadores Administrativos o quienes desempeñen funciones homólogas en las Dependencias y Entidades, y el Notario designado, realizarán una inspección ocular, con el propósito de verificar y constatar que se encuentren de conformidad con lo reportado en el inventario.

La Contraloría Ciudadana participará de forma aleatoria en la vigilancia del proceso de resguardo de los vehículos.

5. **Los vehículos podrán ser retirados nuevamente a partir de las 7:00 horas del día 2 de julio de 2018.**
6. Durante los tres días siguientes al retiro de vehículos, los Órganos Internos de Control deberán hacer entrega formal a la Secretaría de Contraloría del Estado, ubicada en Boulevard Atlixcayotl 1101, Reserva Territorial



Atlixcayotl, Colonia Concepción las Lajas, Puebla, la documentación correspondiente a la diligencia de resguardo de vehículos consistente en:

- a) Copia de Inventarios (formato digital)
- b) Copia de las responsivas de vehículos resguardados en el interior del Estado y su soporte fotográfico
- c) Copia del acta protocolizada por el Notario Público

#### V. DE LAS RESPONSABILIDADES

1. El incumplimiento a las presentes disposiciones será motivo de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera configurar, inclusive aquellas de carácter penal por parte de las autoridades competentes.
2. Quien tenga conocimiento o advierta alguna conducta que pudiera configurar un delito o violación a las disposiciones aplicables en materia electoral, deberá notificarlo a su superior jerárquico y/o a los Coordinadores Administrativos o quienes desempeñen funciones homólogas en las dependencias y entidades, así como realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

#### VI. DE LAS EXCEPCIONES

Se exceptúan de las presentes disposiciones a aquellos vehículos destinados a las funciones de salud, seguridad pública, bomberos, protección civil y cualquier otro que sea necesario para atender urgencias



SECRETARÍA DE LA  
**CONTRALORÍA**

y servicios que no pueden dejar de prestarse a la ciudadanía (no incluye vehículos administrativos); los cuales deben estar plenamente identificados como de auxilio a la ciudadanía (portar torreta, número de unidad, logotipos oficiales, sirena, entre otros).

**VII. DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA**

1. La interpretación de las presentes disposiciones compete a la Secretaría de la Contraloría.
2. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a la Secretaría de la Contraloría, vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

**VIII. DE LA VIGENCIA**

Las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su notificación y hasta el 02 de julio de 2018.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**Cuatro Veces Heroica, Puebla de Zaragoza, a 19 de junio de 2018**

  
**RODOLFO SÁNCHEZ CORRO**  
**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**



**Anexo 1**  
**(Formato Excel)**

										<b>Inventario de Parque Vehicular</b>		
<b>Dependencia/Entidad:</b>									<b>Cantidad Total de Vehículos:</b>			
No. Cons ecuti vo	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	COLOR	LÍNEA	SERIE	NOMBRE DEL RESGUARDANTE DEL VEHÍCULO	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO COMO RESPONSABLE	VEHÍCULO RESGUARDADO		DOMICILIO DONDE SE RESGUARDARÁ EL VEHÍCULO OFICIAL
										SI	NO	

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**  
Coordinador Administrativo  
o Análogo

Sello institucional



**ANEXO 2**  
**(Tamaño Oficio)**

-Anexo 2-

**num**

*Modelo*

**MODELO**

*Color*                      *Placa*

**COLOR                      PLACA**

*Marca*                      *Núm. de serie*

**MARCA                      NÚMERO DE SERIE**

---

**Nombre**  
Encargado del Resguardo

**Nombre**  
Responsable del Vehículo

**Ejemplo:**

**001**

*Modelo*

**PATRIOT**

*Color*                      *Placa*

**BLANCA                      TXK4884**

*Marca*                      *Núm. de serie*

**JEEP                      1G1YY25R6957 00001**

---

**José Hernández González**  
Encargado del Resguardo

**María Joaquina García Pérez**  
Responsable del Vehículo